

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Rad. No. : 66682310300120210022201
Pereira, abril dieciocho de dos mil veintidós
Asunto: Admisión de recurso y traslado
Demandante: Gerardo Herrera
Coadyuvantes: Augusto Becerra y Gerardo Herrera
Demandado: Floristería Ternura - Santa Rosa de Cabal,
propietaria Laura Manuela Hurtado Ocampo
Proceso: Acción popular
Auto No. AP-0015-2022

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el accionante contra la sentencia dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 26 de octubre de 2021, en la acción popular iniciada por **Gerardo Herrera** frente a Laura Manuela Hurtado Ocampo, propietaria del establecimiento de comercio **Floristería Ternura**.

2. Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierto. Vencido dicho plazo se correrá traslado al no recurrente por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88a0fa7b339439e8b4e2cf970036c4b79c7e7432f2f0a072efd486c390bb2
2d5**

Documento generado en 18/04/2022 11:23:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>